

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de la primera división D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés, al teniente coronel de Artillería D. Alfonso Velarde y Arriete, ascendido a este empleo por real orden de 8 del actual (D. O. número 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 16 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento Ignacio Gabasa Anoro, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor General encargado del mando del Ejército de Africa.

Señores Comandantes generales de Melilla y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 8 del mes actual,

el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el suboficial y sargentos de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Francisco Garrido Gallo y termina con don Antonio Rivera Márquez, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor General encargado del mando del Ejército de Africa.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Infantería

Suboficial, D. Francisco Garrido Gallo, de supernumerario en el Grupo.

Sargento, José Leó Cruañez, del batallón de Cazadores Barbastro, 4.

Otro, Juan Nevado Durán, del de Madrid, 2.

Caballería

Sargento, Antonio Rivera Márquez, de secretario de causas de la Comandancia general de Ceuta.

Madrid 13 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Joaquín Alvarez Rubio y termina con José de Paz Maeso, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor General encargado del mando del Ejército de Africa.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Sargento, Joaquín Alvarez Rubio, del regimiento Infantería Sicilia, 7.
 Otro, Felipe Sánchez García, del de Serrallo, 69.
 Otro, Serafín Nieto Alonso, del de Ceuta, 60.
 Otro, Andrés Hernández Catalán, del mismo.
 Otro, Justo Conde Gómez, del batallón de Cazadores Segorbe, 12.
 Otro, Pedro Escudero Marco, del regimiento Infantería Ceuta, 60.
 Otro, Ramiro Barbancho Moreno, del mismo.
 Otro, Blas Billón Alcober, del mismo.
 Otro, Tomás Moro Villoria, del de la Victoria, 76.
 Otro, José de Paz Maeso, del batallón de Cazadores Segorbe, 12.

Madrid 13 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Infantería**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Valeriano Rubio Lcsada, con destino en el batallón de Instrucción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ruperta García Ortiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 27 de noviembre último, promovida por el suboficial de Caballería del Grupo de Escuadrones de Canarias D. Diego de Alcalá Bernal Vázquez, en súplica de que se le conceda el ascenso a siférez de la escala de reserva; y resultando que existe excedente en la escala de subalternos de dicha Arma, y que al interesado ya se le desestimó la misma petición por real orden de 8 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 250), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el recurrente se atenga a lo resuelto en la mencionada disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados Manuel Gracia Peña, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, y Jesús Rodrigo Blanco, del regimiento de Infantería Africa núm. 68, pasen destinados, respectivamente, con las categorías de herrador de tercera y forjador, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, de reemplazo voluntario en esta región, y en la actualidad con destino en el regimiento de Cazadores Talavera núm. 15 del Arma expresada, D. Luis Pascual del Povil y Ametller, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en armonía con lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. núm. 362 y D. O. número 152, respectivamente), quedando adscripto para todos los efectos a la la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el regimiento de Cazadores Treviño núm. 26 del Arma expresada, don Cristóbal Pérez del Pulgar y Ramírez de Arellano, marqués del Albaycín, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en armonía con lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. núm. 362 y D. O. núm. 152, respectivamente), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región

Señores Capitán general de la primera región en Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TITULO NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, don Luis Valdés Suardíaz, marqués del Real Transporte, en súplica de que se haga constar en sus documentos militares el expresado título; teniendo en cuenta que el interesado ha satisfecho todos los derechos que marca la ley, según se comprueba por el testimonio notarial que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Artillería**CONCURSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer se realice un concurso de instrucción con cuadros, a fin de que la primera Sección de la Escuela Central de Tiro pueda completar y sancionar en el campo los estudios referentes a los servicios topográficos y de transmisión en el mando, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Este curso de instrucción quedará limitado a los servicios y enlaces que han de funcionar en el interior de la mencionada unidad, tendrá carácter preparatorio y servirá de base a ulteriores estudios prácticos para cursos de mayor extensión que se celebren

en años sucesivos, con arreglo a las orientaciones o instrucciones que señale el Estado Mayor Central del Ejército

Segunda. El curso se desarrollará en el campamento de Carabanchel e inmediaciones, en el radio y en los lugares que en cada caso se estimen más adecuados.

Tercera. Tomarán parte en los ejercicios del curso una plana mayor de brigada de Artillería, constituida con personal y elementos de la citada Sección y algunas planas mayores entre la regimental y las de grupo del primero o segundo regimiento ligero de Artillería, a juicio del General jefe de la Escuela de Tiro, el que, con la anticipación suficiente, solicitará del Capitán general de la primera región la concurrencia de las últimas planas mayores a los lugares en que hayan de desarrollarse las prácticas, señalando las fechas precisas de su intervención.

Cuarta. Asistirá el personal de jefes, oficiales, tropa y ganado de la primera Sección que su coronel Director estime necesario, según la índole de cada ejercicio, quedando facultado el General jefe de la Escuela para asistir a todos o parte de los mismos con su ayudante y secretario y el personal de la plana mayor y de las otras secciones que estime oportuno; pero es preceptiva la asistencia de un jefe u oficial de cada una de la tercera y cuarta Secciones, así como también la de un jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Quinta. Será base esencial de cuanto se realice el funcionamiento de la plana mayor de brigada, organizada por la Escuela, y a la acción de ésta cooperarán las que constituyan representando las de regimiento y grupo de la Artillería ligera y pesada asignada orgánicamente a cada brigada, la del Parque móvil divisionario, como elemento integrante de cada una de ellas, y las de unidades de Artillería de posición, de trinchera o de acompañamiento que figuren con el carácter de artillería de refuerzo.

Sexta. Todo el personal que asista, tanto de la Escuela como de las planas mayores del primero o segundo regimientos ligeros, así como el jefe del Estado Mayor Central, que con motivo del curso en preparación tenga que abandonar su habitual residencia o hacer una comida fuera de ella, disfrutará las indemnizaciones reglamentarias; el personal de tropa, el plus correspondiente, y el ganado, ración extraordinaria de pienso durante un plazo máximo de diez días.

Séptima. Los transportes que originen estos ejercicios, así como las raciones extraordinarias de pienso, serán con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

Octava. Los demás gastos que se originen por todos conceptos, con motivo del curso en su preparación y ejecución y los destinados al material y aparatos de todas clases, necesarios para los ejercicios de que se trata, jornales, dibujos y fotografías, fotograbados y útiles de escritorio, serán sufragados por la primera Sección de la Escuela de Tiro, con cargo a la partida de 35.000 pesetas concedidas para este curso de instrucción por real orden circular de 27 de septiembre último (D. O. núm. 219).

Novena. Queda autorizado el General jefe de la Escuela para solicitar del jefe del servicio Aeronáutico el concurso de elementos de aviación, si estimase necesaria la cooperación de esta última en algunos de los ejercicios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General jefe del Estado Mayor Central del Ejército, General jefe de la Escuela Central de Tiro e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez de complemento del Cuerpo de Ingenieros, a los suboficiales del cuarto re-

giminto de Zapadores Minadores acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, D. Juan Gordillo Nieto, D. Manuel Cases Lamolla y D. Víctor Surribas Tarré, los cuales han sido conceptuados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones que determina el apartado 2.º de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), y la de 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236), asignándoseles la antigüedad de esta fecha y quedando afectos a la Capitania general de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 29 de octubre de 1918 (C. L. número 292), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de suboficial del Cuerpo de Ingenieros, a los 15 sargentos que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Gómez Vicente y termina con D. Juan Marrero Miranda, que son los más antiguos de su escala y están conceptuados aptos para el ascenso; asignándoseles, en el que se les confiere, la antigüedad de 1.º de febrero próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, octava regiones, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Antonio Gómez Vicente, de la Comandancia de Melilla.
- » Juan Más Roselló, del Grupo de Mallorca.
 - » Teodoro Corman Banzo, del primer regimiento de Telégrafos.
 - » José Ordas Rodríguez, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Vicente Placet Logroño, de la Comandancia de Larache.
 - » José Fernández Martínez, del segundo regimiento de Ferrocarriles.
 - » Dionisio Azanza Chaurrondo, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
 - » Alfonso Capote Codosero, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Rafael Bilbao Díaz, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
 - » Esteban Melgarejo Sandoval, de la Comandancia de Ceuta.
 - » Bartolomé Múgica Calero, del primer regimiento de Ferrocarriles.
 - » Andrés García García, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
 - » Teófilo García Fernández, del sexto regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Luis Miranda Peña, del primer regimiento de Telégrafos.
 - » Juan Marrero Miranda, del Grupo de Tenerife.
- Madrid 13 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

CONCURSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el concurso de proposiciones de terrenos autorizado por real decreto de fecha 27 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 290), para instalar los servicios del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones en Madrid, se ajuste a las bases acordadas que a continuación se insertan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dís guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Bases que se citan

Base primera. Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios en Madrid con destino a la instalación de todos los servicios del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

Base segunda. Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañado de una sucinta memoria en la que se expongan aquellas circunstancias que no pueden ser expresadas en el plano.

Base tercera. Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total del solar, o mejor el precio por unidad de superficie, que en este caso conviene no exceda de tres pesetas por metro cuadrado, para hacer compatible la economía con el desahogo con que han de instalarse los servicios.

Base cuarta. Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas colindantes pertenecientes a distintos propietarios, siempre que su extensión total se halla comprendida en los límites que se fijan en el apartado a) de la base quinta, siendo requisito indispensable que en el ofrecimiento conste de una manera expresa la aquiescencia de todos los interesados. En el caso previsto en esta base se presentarán con la oferta los planos parcelarios.

Base quinta. Las condiciones que habrán de llenar los terrenos que se ofrezcan serán las siguientes:

a) Extensión mínima, 45.000 metros cuadrados, de figura regular en lo posible (rectangular o trapezoidal), debiendo lindar con alguna vía de comunicación importante y siendo condición preferente el gozar de pluralidad de vías de acceso.

b) Su situación ha de ser en la zona de ensanche de la población, y dentro de ésta, serán preferidos los terrenos situados en la primera parte de la misma o zona Norte, en atención a la naturaleza e índole de los servicios que presta el Centro, y muy especialmente en los referentes a automovilismo.

c) Estará aislado de edificaciones, para que la iluminación y aereación de sus edificios sea lo más favorable, y alejado de charcas, estercoleros y establecimientos insalubres.

d) Será conveniente que los terrenos tengan una constitución geológica que permita cimentar a pequeña profundidad, si bien en el presente caso, en que la mayor parte de las construcciones que se proyectan han de ser de una sola planta, y en muchas de ellas harán falta sótanos, no será la anterior cualidad decisiva, como lo serán el conjunto de las demás circunstancias que se fijan en estos apartados.

Base sexta. Los solares que se propongan deberán presentar facilidades para el abastecimiento de aguas potables y evacuación de las residuales, debiendo indicarse el modo y lugar de evacuación de las residuales, así como también completarse la oferta con la de los terrenos necesarios para el paso de tuberías y conductos necesarios, si han de atravesar para ello propiedades particulares, fijándose en tres metros de anchura la taja necesaria.

Base séptima. También deberán ofrecer facilidades para dotarlas de energía eléctrica para el alumbrado y demás servicios para que pueda ser necesaria. En el caso de que las líneas de transporte eléctrico no puedan ir por carretera o caminos militares, por hallarse el terreno ofrecido alejado de los puntos de acometida, el proponente presentará, acompañando a la suya, la aceptación de los dueños de los predios a quienes afecta la servidumbre de transporte de energía eléctrica o las condiciones en que obligan a aceptar la imposición de la servidumbre.

Base octava. No serán admitidas las ofertas de terrenos sujetos a servidumbres de paso, acquinas de riego, cañadas, descansaderos, abrevaderos públicos, líneas eléctricas ni cualquier otra que directa o indirectamente afecte a la plena propiedad del solar. Con el mismo fin se hará constar, con certificado de registro de la propiedad, que los terrenos ofrecidos están

inscriptos en él y libres de toda carga. Caso de existir servidumbres, se acompañarán las oportunas autorizaciones, para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto.

Base novena. El proponente o proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva responderán personal y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbre o cualquier otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido.

Base décima. Las proposiciones serán admitidas aun cuando modifiquen las condiciones exigidas, y en el plazo y término que se señale en el Gobierno militar de Madrid, constituyendo previamente una fianza de 5.000 pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas, inmediatamente después de hecha la adjudicación provisional, y al autor o autores de las aceptadas, una vez otorgada la escritura de compra-venta. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el recurrente, entregándose al interesado neta de recibo de dicho pliego.

Base undécima. Para examen e informe de las proposiciones presentadas, se constituirá, bajo la presidencia del Gobernador militar de la plaza, una Junta de la que formarán parte, como vocales: el ingeniero comandante, el jefe de Propiedades, el comisario de guerra interventor de la Comandancia de Ingenieros, un jefe médico designado por el Inspector de Sanidad; en esta Junta actuará como secretario, con voz y voto, un jefe u oficial de Ingenieros, que designará el Comandante general de Ingenieros de la región.

Base duodécima. En el día y hora prefijados para el término del plazo de admisión se reunirá la expresada Junta y procederá, en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirán por sí o por persona que debidamente los representen), a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de Índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprende cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del Índice con la conformidad u observaciones que procedan.

Base décimotercera. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases, y habida cuenta del precio de la oferta, dicha Junta, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno para el estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen concreto y razonado, en el que proponga la proposición o proposiciones elegidas entre las presentadas o la exclusión de todas ellas, por no reunir las condiciones requeridas.

Base décimocuarta. El ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre entre las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas si ninguna se considerase satisfactoria o acordar condicionalmente la admisión de algunas de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultaría aceptable y concediendo al efecto al autor de la proposición un plazo para aceptar o no tales condiciones.

Base décimoquinta. El dictamen de la Junta, acompañado de las proposiciones presentadas, será remitido al Capitán general de la primera región, quien a su vez, con los informes del Comandante general de Ingenieros, Inspector de Sanidad, intendente e interventor militar y el del auditor de la región, lo hará al Ministerio de la Guerra para la resolución que proceda.

Base décimosexta. Si previos los trámites y requisitos legales fuese aprobada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la comisión, se comunicará la aprobación definitiva al propietario o propietarios.

Desde este momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos con todos sus contenidos y pertenencias, y libres de todo gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente por el jefe de Propiedades a formalizar con el autor o autores de las proposiciones agraciadas el contrato de compra-venta, dentro de las condiciones de precios y demás extremos señalados en la oferta, otorgándose la escritura en el preciso plazo de diez días, a partir de la fecha en que se haya comunicado al propietario la aceptación.

Base décimoséptima. El importe de los terrenos será

satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura o en la forma que se indique. De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de las escrituras y el 1,20 por 100 de pagos al Estado; los de primera copia y demás posteriores a la venta serán de cuenta del Estado, en la forma que determinen las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de diciembre próximo pasado, promovida por el alférez de complemento del Cuerpo de Ingenieros D. José López Aznar, afecto a esa Capitanía general, en súplica de que se le conceda prestar servicio en filas, gratuitamente, en el batallón de Radiotelegrafía de campaña, en que sirvió hasta el ascenso a su actual empleo; teniendo en cuenta el favorable parecer de V. E., y también el informe emitido al efecto por la Junta de jefes y capitanes de dicho batallón, así como la escasez de oficiales existente en el citado Cuerpo de Ingenieros, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (C. L. núm. 84).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Sanidad Militar

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de diciembre próximo pasado, promovida por el alférez de complemento de Sanidad Militar, D. Alejandro García Alvaro, en segunda situación de servicio activo, en súplica de que se le conceda el empleo de alférez médico de complemento de dicho Cuerpo, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, que en su nueva denominación seguirá afecto a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar y, adscripto a la Capitanía general de esta región, con arreglo a la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

RECONOCIMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la cuarta región, exponiendo las dificultades que se presentan, con bastante frecuencia, para poner en marcha y liquidar oportunamente sus haberes a los declarados inútiles en los reconocimientos reglamentarios que se verifican el 28 de cada mes, debido a la proximidad de la revista de comisario del mes siguiente, lo cual hace muchas veces imposible disponer la baja en el Ejército en el mismo mes que se acuerda la inutilidad, a fin de evitar los citados inconvenientes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los reconocimientos de presuntos inútiles por los Tribunales médicos militares que actualmente se realizan los días 14 y 28 de cada mes, tengan lugar en lo sucesivo y a partir del próximo mes de febrero, los días 8 y 22, y las consultas preparatorias, los días 1, 3 y 5 las referentes al primer reconocimiento, y los 13, 15 y 17 las pertenecientes al segundo. Es asimis-

mo la voluntad de S. M. que a fin de evitar la excesiva proximidad del último reconocimiento del mes actual y primero del próximo febrero, se suprima el último reconocimiento del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de dicha arma a los cincuenta y cinco alumnos comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que principia con D. Damián Gabarrón Zambrano y termina con D. Francisco Serena Enamorado, los cuales han aprobado el plan de estudios abreviado, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 6 de diciembre próximo pasado, conforme determina la real orden circular de 26 de mayo de 1920 (D. O. núm. 177).

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que, con arreglo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 11 de las instrucciones que acompañan al real decreto de 30 de enero de 1918 (C. L. núm. 37), sean intercalados los citados oficiales en la escala de su clase entre los de dicho empleo, que la mencionada relación expresa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

- D. Damián Gabarrón Zambrano, paisano, entre D. Julio Albandoz Clausó y D. Luis Jiménez Estarez Armijo.
- » Manuel Brabo Montero, paisano, entre D. Ignacio Caballero Muñoz y D. Francisco Fernández de los Mozos.
- » Enrique Oubiña Fernández Cid, paisano, entre don Manuel González Cidón y D. Rafael Gutiérrez Silva.
- » José García Sabater, paisano, entre D. José Fernández Fernández y D. Eduardo Gortazar Moronati.
- » Antonio Cifras Arce, paisano, entre D. Sebastián Carmona Pérez de Vera y D. Antonio Morales García de la Santa.
- » Miguel del Hoyo Villameriel, paisano, entre D. José Ortiz Pérez y D. Carlos Arce Villamide.
- » Luis Rodríguez Iglesias, paisano, entre D. Rafael Rodríguez Cubas y D. Cayo López Martínez.
- » Félix López Maraver, paisano, entre D. Salvador Bada Vasallo y D. Mariano Jaquotot Serrano.
- » Laureano Fernández Benítez, cabo del regimiento Africa, 68, entre D. Mariano Jaquotot Serrano y D. Vicente Manglaro de Solís.
- » Manuel Pujales Villasante, marinero de la Comandancia de Vigo, entre D. Vicente Manglaro de Solís y D. Ricardo Condeos Manent.
- » Miguel Alonso Mata, paisano, entre D. Joaquín Farga Adell y D. Juan Alaró Zanón.
- » Mariano Bardaxi Moreno Navarrio, paisano, entre D. Juan Alaró Zanón y D. Agustín Gutiérrez de Tovar Beruete.
- » Joaquín Babé Aburto, paisano, entre D. Julio Alvarez González y D. Francisco Millán Manuera.
- » Francisco Millán Munuera, paisano, entre D. Joaquín Babé Aburto y D. Gervasio Mingot Tallo.
- » Alejandro Cotorretelo Delgado, paisano, entre don José Ibáñez Gadea y D. Fernando Vallente Fernández.
- » Leoncio Rivas Cabo, paisano, entre D. Paulino Antón Trespalacios y D. Ramón Rubio Cano.
- » Manuel Giraldo Gil, soldado del regimiento Saboya, 6, entre D. Alfonso Alvarez Rodero y D. Miguel Sánchez Blázquez.

- D. José Amaña Ruiz, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, entre D. Isidro Rubio Paz y D. Joaquín Teresa Pomares.
- » Manuel Cañizares Caro, paisano, entre D. Joaquín Teresa Pomares y D. Enrique Alvarez Pacheco.
 - » Enrique Alvarez Pacheco, paisano, entre D. Manuel Cañizares Caro y D. Federico Ristori Camoyano.
 - » Miguel Garau Rossñol, soldado del regimiento Palma, 61, entre D. Federico Ristori Camoyano y D. Víctor Pérez Navaza.
 - » Víctor Pérez Navaza, paisano, entre D. Miguel Garau Rossñol y D. Juan Castelló Cruz.
 - » Joaquín Uriguen Barandiaraz, paisano, entre don Baldomero Riobco Mestral y D. Eduardo de Tapia Sánchez.
 - » Eduardo de Tapia Sánchez, paisano, entre D. Joaquín Uriguen Barandiaraz y D. Joaquín Rodríguez Lara.
 - » José Ristori Ristori, paisano, entre D. Joaquín Rodríguez Lara y D. Antonio Gómez Martínez.
 - » Antonio Gómez Martínez, sargento del regimiento Melilla, 59, entre D. José Ristori Ristori y don Guillermo Escudero Guzález.
 - » Julián Moral Martínez, paisano, entre D. Guillermo Escudero González y D. Rosendo Sánchez Ferrer.
 - » Rosendo Sánchez Ferrer, paisano, entre D. Julián Moral Martínez y D. Antonio Sánchez Arjona de la Serna.
 - » Antonio Sánchez Arjona de la Serna, paisano, entre D. Rosendo Sánchez Ferrer y D. José Freire Guzmán.
 - » José Freire Guzmán, paisano, entre D. Antonio Sánchez Arjona de la Serna y D. Gregorio Pérez Gutiérrez.
 - » Gregorio Pérez Gutiérrez, paisano, entre D. José Freire Guzmán y D. Demetrio Ortega Ferrer.
 - » Emilio López Ochoa Gómez, paisano, entre D. Demetrio Ortega Ferrer y D. Lucio Martín Maestro Dorado.
 - » Manuel Puig Malo, paisano, entre D. Luis Aguilar Gómez y D. Jesús de Lanuza Borrás.
 - » Jesús de Lanuza Borrás, paisano, entre D. Manuel Puig Malo y D. Emilio Alvarez Alvarez.
 - » Enrique Pascual del Pobil Castro, paisano, entre D. Luis Teresa Pomares y D. Manuel Sánchez Jiménez.
 - » Manuel Sánchez Jiménez, soldado del tercer regimiento de Zapadores, entre D. Enrique Pascual del Pobil Castro y D. Manuel Villar Muñoz.
 - » José Rodríguez Guillén, paisano, entre D. Manuel Villar Muñoz y D. Miguel Román Garrido.
 - » Miguel Román Garrido, paisano, entre D. José Rodríguez Guillén y D. Ramón Jurjo Cortés.
 - » Francisco Palomo Uzablagá, paisano, entre D. Ramón Jurjo Cortés y D. Eduardo Alonso Quesada.
 - » Eduardo Alonso Quesada, paisano, entre D. Francisco Palomo Uzablagá y D. Miguel Osorio Rivas.
 - » Miguel Díaz Martín, paisano, entre D. Miguel Osorio Rivas y D. Luis de León García Caballero.
 - » Arturo Alonso Murga, paisano, entre D. Francisco Salgues Otero y D. Angel Roig Jorquera.
 - » José Soto López de Uribe, paisano, entre D. Angel Roig Jorquera y D. Sebas de Hoces Dorticos Marín.
 - » Fernando de Castro Gancedo, paisano, entre don José Núñez de la Fuente y D. José de Juan Montes.
 - » José Martínez Molins, paisano, entre D. José de Juan Montes y D. Antonio Dávila Peñalosa.
 - » Antonio Dávila Peñalosa, paisano, entre D. José Martínez Molins y D. José García del Valle Castro.

Detrás de D. José García del Valle Castro, por el orden que se relacionan.

- D. Manuel López Hidalgo, paisano.
- » Gregorio López Molina, ídem.
- » José Colg Ríos, ídem.
- » Santiago Tenorio Jiménez, ídem.
- » Manuel Burguete Reparaz, soldado del regimiento Gravelinas.
- » Pedro de Azañi Manchola, paisano.

- D. José Ruiz de Gopegui Rivas, paisano.
» José Bonet Pérez, ídem.
» Francisco Serena Enamorado, ídem.

Madrid 13 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

CERTIFICADOS DE INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en telegrama fecha 11 del actual, se dijo a V. E. lo siguiente: «Repetiéndose frecuentemente el caso de que individuos de cuncta militar presenten certificados de instrucción, sin poseer ésta, dispenga V. E. que los Cuerpos le den noticia de los individuos que se presenten a concentración en dicho caso, procediendo V. E. con todo rigor, con las escuelas que hayan expedido indebidamente los certificados, y disponiendo su clausura inmediata sin perjuicio de otras responsabilidades, si las hubiera». De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del tercer regimiento de Artillería de montaña Casiano Alonso Troncoso, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y no apareciendo suficientemente comprobada la pobreza en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Garellano núm. 43, Juan Moreno Aranzadi, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que una hermana del interesado, llamada María Victoria, ejerce en la Escuela Normal de Maestras de Lérida el profesorado de la Sección de Ciencias, percibiendo por dicho concepto un sueldo anual de 5.000 pesetas, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo a los preceptos del artículo 79 del reglamento de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del 15.º regimiento de Artillería ligera, Jorge Balmes Vilaró, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el indicado soldado tiene un hermano, llamado Segismundo, que es misionero profeso, y en virtud de lo dispuesto en la



real orden de 23 de octubre de 1913 (D. O. núm. 242), dicho hermano se considera como existente a los efectos de la unidad legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, Ricardo Porto Sanmartín, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Murcia núm. 37, Rufino Prieto Durán, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose plenamente comprobado en el citado expediente la condición de hijo único en sentido legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Intendencia General Militar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Demostrada la necesidad de reformar, por lo que al Cuerpo de Intendencia se refiere, la actual legislación sobre destinos, singularmente para evitar el daño que en ocasiones produce el ejercicio que se hace del derecho de petición, concedido por las disposiciones vigentes, el Rey (q. D. g.), aprobando moción de la Intendencia general militar, se ha servido disponer que, interin se dictan las reglas para reorganizar los servicios y la provisión de los destinos especiales, se propongan por la referida Intendencia general, previo un detenido examen de las circunstancias de cada caso, los jefes y oficiales que hayan de servir los destinos llamados de gestión, desestimando aquellas peticiones que no se ajusten a las conveniencias del servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

ADQUISICION DE GANADO

Sermo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que la Yeguada militar de la segunda zona pecuaria adquiera por gestión directa tres bueyes que necesita, en sustitución de los que ha vendido de desecho, y que el importe total de dicha compra, que ascenderá a 2.200 pesetas, según cálculo basado en los precios que hoy rigen en el mercado de Jerez de la Frontera, sea cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LABORATORIOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que el Depósito de caballos sementales de la sexta zona pecuaria adquiera por gestión directa el instrumental necesario para la instalación de un laboratorio clínico, y que el importe total de dicha compra, que asciende a 4.396,05 pesetas; sea cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los cabos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Leopoldo Monsey Micó y termina con Pedro Benavente Muñoz, pasarán a continuar sus servicios a la Brigada disciplinaria de Melilla, en vacante que de su clase existe; verificándose el alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Señor...

Excmos. Señores Capitanos generales de la tercera región y de Balcares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se otta

Leopoldo Monsey Micó, del regimiento Mahón, 63.
Francisco Jordán López, del de La Corona, 71.
José Lázaro Capitán, del de Ceuta, 60.
Pedro Benavente Muñoz, del mismo.

Madrid 11 de enero de 1923.—Feijóo,

VACANTES

Circular. Excmo. Sr: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los Jefes de Cuerno y Zonas le reclutamiento, participarán telegráficamente a esta Sección número de vacantes de sargento que deben cubrirse en la próxima propuesta para completar su plantilla de presupuesto, teniendo en cuenta que a los que tienen batallones expedicionarios en Africa, se les conserva el completo de la plantilla anterior, cuyo número es el de 43 profesionales por regla general.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Señor...

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. A fin de poder dar la conveniente aplicación a las cantidades que en fin del presente ejercicio puedan quedar sin invertir, de las asignaciones concedidas con cargo a los capítulos del actual presupuesto que afectan a los «Servicios de Ingenieros», de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se remitirán a esta Sección por las Comandancias generales, principales, exentas y dependencias de Ingenieros, como adelanto de lo que se interesará de real orden, una relación por capítulos y Comandancias de las cantidades que se calcule quedarán sin invertir en 31 de marzo próximo, y otra de las obras que, aumentando su asignación en cantidad conveniente, puedan quedar terminadas, mejoradas o preparada su más rápida continuación en el próximo ejercicio, teniendo en cuenta que los fondos que en dicha época haya que reintegrar por no haberse podido invertir, si responden a

un compromiso contraído en firme, con acreedor nominal reconocido, pueden ser restablecidos y consignados en el próximo año económico, con aplicación a la obligación a que afecten.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Antonio Los Arcos

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

En cumplimiento de la real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), con arreglo al párrafo tercero del capítulo segundo, artículo 2.º del presupuesto de Guerra vigente, según las prevenciones publicadas por real orden circular de 26 de julio anterior y la de 17 de octubre de 1917 (C. L. núm. 211), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se publica a continuación la relación nominal de los alumnos de nuevo ingreso de la Academia de Intendencia que, con arreglo a las disposiciones vigentes tienen derecho a percibir las pensiones académicas, cuya cuantía, concepto y fecha inicial de su percibo, se expresan en la misma a los efectos de reclamación indicados en la prevención sexta de la disposición al principio mencionada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Núm. general.	Designación del grupo y nombre de los alumnos	Cuantía de la pensión	Concepto en que han de percibirlos	Fecha inicial de su devengo	Observaciones
	Primer grupo, 1.ª clase.—Huérfano o hermano de militar o marino muerto en campaña o de sus resacas y de condecorados con la cruz laureada de San Fernando.				
1	D. Alforso Hernández Martínez.....	3,50	Hijo de comandante muerto en campaña		
2	» Luis Motta y Ruiz-Castillo	3,50	Hermano de capitán muerto en campaña		
	Segundo grupo, 1.ª clase.—Huérfano de oficial fallecido de enfermedades no adquiridas en campaña.				
3	D. Ricardo Jiménez de Embun y Sáenz de Buruaga.....	3,00	Huérfano de capitán de Arillería		
	Cuarto grupo 2.ª clase.—Hijos de oficial.				
4	D. Benito Cid de la Llave	2,50	Hijo de capitán de Intendencia	27 de bre. 1922 ..	
	Quinto grupo.—Hijos de j. fes.				
5	D. Manuel Guadalupe y García-Alejo	2,00	Hijo de comandante de Infantería ..		
6	» Auclio Morayo Palomino		Idem de T. coronel Guardia civil ..		
7	» Alfredo García Constante		Idem de comandante de Intendencia.		
8	» Joaquín Miró Moyá		Idem de T. coronel de Idem.....		
9	» Antonio Santa Ana de la Rosa ...		Idem.....		
10	» Santiago Roldán Lafuente		Idem de Infantería		
11	» Juan Cerdó Rosiñol		Idem de comandante de Idem		
12	» José López Perera	Idem fd. de Caballería			
13	» Rafael Aguirre Díez.....		Idem fd. de Infantería		



INTENDENCIA GENERAL MILITAR

Nota de los precios máximos a que los Establecimientos que a continuación se indican, han adquirido los principales artículos durante el mes de diciembre último.

ARTÍCULOS	Unidad	COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA						COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA						COMANDANCIA GENERAL DE LARACHE					
		PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA		HOSPITALES				PARQUES DE INTENDENCIA			HOSPITALES			PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE		HOSPITALES			
		Subsistencias	Acuartelamiento	Melilla	Charafinas	Alhucemas	Peñón	Ceuta		Tetuán	Ceuta	Tetuán	Xauen	Subsistencias	Acuartelamiento	Larache	Alcazar	Arilla	
								Subsistencias	Acuartelamiento										
Aceite vegetal de 1. ^a	Hectolitro	189,00	>	195,00	200,00	>	>	195,00	>	200,00	>	195,00	200,00	195,00	190,00	>	200,00	200,00	200,00
Arroz	Quintal	60,00	>	58,00	70,00	>	>	>	>	72,50	>	>	>	>	>	>	70,00	70,00	70,00
Azúcar	Idem	85,00	>	85,00	75,00	>	>	>	>	100,00	>	100,00	100,00	90,00	93,50	>	85,00	85,00	85,00
Café crudo	Idem	188,00	>	210,00	>	>	>	>	>	200,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem molido	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16,00	>	>
Carbón de cok	Idem	>	>	15,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	25,00	>	>	25,00	>	25,00
Idem vegetal	Idem	>	19,15	>	>	>	>	26,00	>	>	>	>	>	>	>	>	15,00	>	15,00
Idem mineral	Idem	>	10,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3,30	2,50	3,30
Carne de vaca	Kilo	>	>	4,00	>	>	>	>	3,90	3,75	3,75	>	>	>	>	>	>	>	>
Cebada	Quintal	33,95	>	>	>	>	>	>	>	34,00	>	>	>	27,99	>	>	>	>	>
Esparto	Idem	>	>	>	>	>	>	25,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gallinas españolas	Una	>	>	7,90	7,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4,50	3,95	4,50
Idem del país	Idem	>	>	5,75	>	>	>	>	5,75	5,50	5,00	>	>	>	>	>	>	>	>
Garbanzos	Quintal	85,00	>	112,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Habichuelas	Idem	60,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	0,20	0,18	0,20
Huevos	Uno	>	>	0,15	0,21	>	>	>	0,22	0,22	0,19	>	>	>	>	>	12,00	12,00	12,00
Jamón	Kilo	>	>	8,75	9,50	>	>	>	11,50	11,50	12,75	>	>	>	>	>	1,00	1,00	>
Leche de vacas	Litro	>	>	0,85	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1,00
Idem de cabras	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Leña para hornos	Quintal	9,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem peninsular	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	12,50	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem de moros	Idem	>	8,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6,94	>	>	>	>	>
Manteca de vaca	Kilo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5,00	4,50	4,50
Idem de cerdo	Idem	>	>	2,40	3,00	>	>	>	3,80	3,80	3,90	>	>	>	>	>	3,60	3,40	3,40
Paja para pienso	Quintal	14,00	>	>	>	>	>	17,20	>	19,25	>	>	>	17,50	>	>	>	>	>
Idem a ga.	Idem	>	13,50	>	>	>	>	>	>	19,25	19,25	>	>	>	>	>	>	>	>
Patatas	Idem	>	>	18,00	>	>	>	>	>	38,00	40,00	43,00	>	>	>	>	44,00	45,00	45,00
Petróleo	Hectolitro	>	50,00	>	>	>	>	>	>	50,00	>	>	>	50,00	50,00	70,60	>	>	250,00
Tocino	Quintal	198,00	>	>	>	>	>	>	>	215,00	>	>	>	210,00	>	>	>	>	>
Vino común	Hectolitro	>	>	70,00	>	>	>	>	>	90,00	90,00	120,00	>	>	>	>	90,00	>	>
Idem generoso	Idem	>	>	375,00	>	>	>	>	>	400,00	400,00	>	>	>	>	>	>	>	350,00

D. O. núm. 10

14 de enero de 1923

1-17

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Domingo Chércoles Higes y termina con Celia y Luis Rubio Gallegos, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes

pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva, y las viudas y huérfanas mientras conserven su actual estado.»

Lo que por orden del Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 10 de enero de 1923.

El General Secretario.

P. A.

Juan García Gómez-Camino

Excmos. Señores...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid...	Domingo Chercoles Higés... Micaela Sancho Andrés...	Padres...	>	Soldado, Federico Chercoles Sancho...	684	80	Ley 29 junio 1918.....	29	agosto..	1921	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem Salamanca...	Nicolás Criado Vicente... Antonia Domínguez Tejedor.....	Idem.....	>	Idem, David Criado Domínguez.....	684	80	Idem.....	30	septbre..	1921	Salamanca.....	Alba de Tormes.....	Salamanca.....	
Idem Alicante...	Dolores Verdú Martínez.....	Madre.....	>	Idem, Alfredo Martínez Verdú.....	684	80	Idem.....	25	Idem...	1921	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	
Idem Granada...	Antonia Huerías Huerías.....	Idem.....	>	Idem, Felipe López Huerías.....	684	80	Idem.....	17	novbre...	1920	Granada.....	Beas de Guadix.....	Granada.....	
Idem Santander...	Meichora Garrido Cirés.....	Idem.....	>	Idem, Valeriano Martínez Garrido.....	684	80	Idem.....	9	octubre..	1921	Santander.....	Santander.....	Santander.....	
Idem Toledo...	Cesáreo Querencia Sierra.....	Padre.....	>	Idem, Patricio Querencia Megías.....	684	80	Idem.....	25	novbre..	1921	Toledo.....	Navalucillo..	Toledo.....	
Idem Murcia...	Bartolomé Sora Sora..... Catalina Alemany Capó.....	Padres.....	>	Cabo, Antonio Sora Alemany.....	182	50	R. D. 20 novbre. 1911..	28	junio...	1921	Murcia.....	Alcudia.....	Murcia.....	
Idem Santander...	Matilde Puente Cármas.....	Madre.....	>	Soldado, Emilio Fernández Puente.....	684	80	Ley 29 junio 1918.....	30	septbre..	1921	Santander.....	Santander.....	Santander.....	
Idem Córdoba...	José Rafael Austria López..... Rafaela Carmona Castillo.....	Padres.....	>	Idem, Rafael Austria Carmona.....	684	80	Idem.....	30	Idem...	1921	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	
Idem Barcelona...	José Minguet Palou.....	Padre.....	>	Cabo, Amadeo Minguet Bullesté.....	786	80	Idem.....	21	dicbre..	1921	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(B)
Idem Huelva...	Francisco Rufo Ruiz.....	Padres.....	>	Soldado, Alejandro Rufo Caro.....	684	80	Idem.....	1	septbre..	1921	Huelva.....	Zufre.....	Huelva.....	
Idem Melilla...	Concepción Caro Bravo..... Carlota Canales Orellana..... Mercedes, Enrique, Antonio, Pura, Ra- faela, Emilio, Isabel y Carlos Herrera Canales.....	Viuda.....	>	M.ª Calafate, Francisco Herrera Calaz.....	>	00	Regla 4.ª del reglamen- to de pensiones de Africa 20 agosto 1878)	13	febrero..	1922	Málaga.....	Melilla.....	Málaga.....	(C)
Idem Santander...	D.ª María Rodríguez Porras.....	Viuda.....	>	Suboficial, D. Estanislao García Álvarez.....	470	00	Ley 29 junio 1918.....	28	julio...	1922	Santander.....	Santander.....	Santander.....	
Idem Córdoba...	José Páez Cuadrado..... Josefa Martínez Ora.....	Padres.....	>	Soldado, Francisco Páez Martínez.....	684	80	Idem.....	13	mayo...	1921	Córdoba.....	Posadas.....	Córdoba.....	
Idem Murcia...	Alfonso Serrano Reyes..... Antonia Espinosa Ortega.....	Idem.....	>	Idem, Felipe Serrano Espinosa.....	684	80	Idem.....	1	septbre..	1921	Murcia.....	Mula.....	Murcia.....	
C. G. Melilla...	Rafael, Ricardo y Eduardo Carrasco Quiñero.....	Huérfanos	>	Alférez, D. Joaquín Carrasco Egaña.....	>	00	Reglamento 20 agosto 1878	24	julio...	1921	Málaga.....	Melilla.....	Málaga.....	(D)
G. M. Salamanca...	Consuelo Portales Salvatierra.....	Viuda.....	>	Músico 1.ª Nemesio Arnedo Fernández.....	470	00	Ley 7 enero 1915.....	23	agosto..	1922	Salamanca.....	Salamanca.....	Salamanca.....	
C. G. Ceuta...	América Ruiz Pujol..... Reinaldo y María Luisa Brenda Ruiz.....	Viuda.....	>	Sargento Reinaldo Buendía de la Serena.....	>	00	Reglamento pensiones de Africa 20 agosto de 1878.....	21	Idem...	1921	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	(E)
G. M. Teruel...	D.ª Petra Hernández Lorán.....	Viuda.....	>	Suboficial, D. Pedro Almazán Domingo.....	470	00	Ley 29 junio 1918.....	20	febrero..	1921	Teruel.....	Teruel.....	Teruel.....	
Idem Madrid...	Pantaleón Ventura Panadero..... Francisca del Castillo Redondo.....	Padres.....	>	Soldado, Gaspar Ventura del Castillo.....	684	80	Idem.....	12	octubre..	1921	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Frenedilla de la Oliva.....	Madrid.....	
Idem Córdoba...	Luciana Poyato Alguacil.....	Madre.....	>	Cabo, Hermenegildo Cabero Poyato.....	786	80	Idem.....	3	Idem...	1921	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	
Idem Zaragoza...	Lucía Vidal Belle.....	Idem.....	>	Soldado, Manuel Medrano Vidal.....	684	80	Idem.....	17	septbre..	1921	Zaragoza.....	Remolinos.....	Zaragoza.....	
Idem Coruña...	Ignacio López Capide y Matilde Ma- rias.....	Padres.....	>	Idem, Victoriano López Marias.....	684	80	Idem.....	30	Idem...	1921	Coruña.....	Carbia.....	Coruña.....	
Idem Badajoz...	Mmanuel Murillo Nieto..... Juliana Reseco Pecosó.....	Idem.....	>	Idem, Antonio Murillo Reseco.....	684	80	Idem.....	3	octubre..	1921	Badajoz.....	Villanueva de la Serena.....	Badajoz.....	
Idem Teruel...	Joaquín Montón Gargallo..... Isabel Rubio Edo.....	Idem.....	>	Idem, Miguel Montón Rubio.....	680	05	Idem.....	21	agosto..	1919	Teruel.....	Valdelmares.....	Teruel.....	
Idem Barcelona...	Juan Creus Expósito..... Isabel Rovira Bosch.....	Idem.....	>	Idem, José Creus Rovira.....	684	80	Idem.....	22	octubre..	1920	Barcelona.....	Vilanova de Sau.....	Barcelona.....	
Idem Castellón...	Vicente Collado Gil..... María Santafé Iserte.....	Idem.....	>	Idem, Manuel Collado Santafé.....	684	80	Idem.....	4	abril...	1922	Castellón.....	Arañuel.....	Castellón.....	
Idem Navarra...	Venancio Montes Lorz..... Cándida Argullano Urra.....	Idem.....	>	Cabo, Fermín Montes Aguilfano.....	786	80	Idem.....	9	Idem...	1922	Navarra.....	Estella.....	Navarra.....	
Idem Madrid...	D.ª Laura Dorvier Berben.....	Madre.....	>	Idem, Pedro González de Mendoza y Dorvier.....	786	80	Idem.....	15	marzo...	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Idem Lérida...	María Obiols Cortina.....	Idem.....	>	Soldado, Isidro Ribó Obiols.....	1.080	00	Idem.....	30	septbre..	1921	Lérida.....	La Bauza.....	Lérida.....	
Idem Lugo...	Santiago Vila López.....	Padre.....	>	Idem, Angel Vila Rodríguez.....	684	80	Idem.....	28	Idem...	1921	Lugo.....	Samos.....	Lugo.....	
Idem Mallorca...	Pedro Antonio Vefy Sureda..... Catalina Fullana Femenías.....	Padres.....	>	Idem, Antonio Vefy Fullana.....	684	80	Idem.....	11	novbre..	1921	Baleares.....	Manacor.....	Baleares.....	

D. O. núm. 10

14 de enero de 1923

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Idem Barcelona.	María Arxerías Asens.....	Madre ...	>	Cabo, Sebastián Montaner Arxerías....	786	80	Idem.....	2	septbre.	1921	Barcelona	Barcelona ...	Barcelona ...	(G)
Idem Cornuá a.	José Ramos Rodríguez	Padres ...	>	Soldado, Manuel Ramos Veiga.....	684	80	Idem.....	1	idem ..	1921	Coruña.....	Arzúa	Coruña	
Idem C. Real ...	María Veiga Eiras.....	Viuda ...	>	Sargento, Carmelo Domínguez Cava ...	400	00	Idem.....	12	marzo..	1922	Ciudad Real...	Ciudad Real..	Ciudad Real..	
Idem Toledo ...	D.ª Basilia Gil Ocaña	Padre	>	Soldado, Manuel López Gutiérrez.....	684	80	Idem.....	3	octubre.	1921	Toledo.....	Casarrubios de Monte.....	Toledo.....	
Idem Cáceres...	Federico López Humanes.....	Madre ...	>	Idem, Manuel Freire Calero	684	80	Idem.....	5	septbre.	1921	Cáceres.....	Torremoncha	Cáceres	
Idem Málaga ...	Juliana Calero Palomino.....	Padres...	>	Sargento, Francisco Osés Ruiz.....	1.227	00	Idem.....	26	julio....	1921	Málaga.....	Chafarinas ..	Málaga.....	
Idem Ceuta.....	Ana Ruiz García	Huérfanas	Solteras..	Idem, Antonio Villar Burdallo	1.788	00	Ley 29 junio 1918 y 8 julio 1860	2	abril ...	1922	Cádiz.....	Ceuta	Cádiz	(H)
Idem Cádiz ...	Francisco Osés García	Viuda	>	Suboficial, D. Ezequiel Noble Sánchez .	470	00	Ley 29 junio 1918	12	agosto..	1922	Idem.....	Cádiz	Idem.....	
Idem Navarra...	Ana Ruiz García	Idem.....	>	Músico 2.ª, D. Indalecio Resano Barco .	490	00	Idem.....	29	marzo..	1922	Navarra.....	Peralta.....	Navarra	
Idem Barcelona.	Celia y Luis Rubio Gallegos.....	Huérfano.	Soltera...	Sargento, Alejo Rubio Blanco.....	400	00	Idem.....	9	febrero.	1920	Barcelona	Barcelona ...	Barcelona ...	(I)

- A) Habita en la calle del General Lacy, núm. 26.
- B) Habita en la calle de Rosellón, núm. 323, portería.
- C) Tienen derecho, siempre que residan en posesión o plaza española de Africa, a media ración la viuda y un cuarto de ración cada uno de los huérfanos, equivalente a 7,50 y 3,75 pesetas mensuales, respectivamente, más la mitad de estas sumas como aguinaldo, en el mes de diciembre de cada año. A la primera mientras permanezca viuda, y a los segundos, las hembras, en tanto se conserven solteras, y los varones, Enrique, sólo hasta el 21 de julio de 1922, y Antonio, Emilio y Carlos, hasta el 27 de marzo de 1924, 17 de julio de 1930 y 9 de agosto de 1934, en cuyas fechas cumplió y cumplirán por el orden que se citan los diez y siete años de edad, a no ser que antes obtuvieren plaza en el Ejército o haber del Estado por otro concepto.
- D) Tienen derecho a media ración cada uno, equivalente a 7,50 pesetas mensuales, más la mitad de esta

suma como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, que percibirán hasta el 19 de agosto de 1933, 14 de diciembre de 1935 y 28 de agosto de 1938, respectivamente, en que cumplirán los diez y siete años, a no ser que antes dejen de residir en posesión española de Africa, tengan plaza en el Ejército u obtengan haber del Estado por otro concepto.

E) Tienen derecho, mientras residan en plaza española de Africa, la viuda, a media ración, y cada uno de los hijos a un cuarto de ración, equivalentes a 7,50 y 3,75 pesetas mensuales, respectivamente, más la mitad de dichas cantidades, como aguinaldo, en el mes de diciembre de cada año; debiendo disfrutarlas la viuda y la hija María Luisa, mientras se conserven en sus actuales estado civil, y el hijo Reinaldo, hasta el 27 de agosto de 1938, en que cumplirá diez y siete años de edad, cesando en su percibo si antes obtuviese plaza en el Ejército o haber del Estado, Provincia o Municipio.

- F) Habita en la calle del Rey Francisco, núm. 20.
- G) Habita en la calle de Extramadura, núm. 7.
- II) Se les transmite la pensión concedida a su madre María Aguilar Márquez, en 12 de mayo de 1922, por fallecimiento de ésta y por mitad a cada una de ellas mientras permanezcan solteras, acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal o fallezca, en favor de la que la conserve o sobreviva; percibiéndola durante su menor edad por mano de su tutor.
- I) Habitan en la calle de Trafalgar, núm. 54. Dicha pensión debe abonarse a la interesada por partes iguales y por mano de su tutor mientras permanezca soltera Celia, y hasta el 22 de enero de 1930, en que cumple los veinticuatro años Luis, o antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o Municipio; acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal, a la del que la conserve. Madrid 10 de enero de 1923.—P. A. Juan García Gómez Caminero.

14 de enero de 1923

D. O. núm. 10